



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149- 2022-GAF/MDLP

La Perla, 19 de febrero 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

VISTO:

Expediente Administrativo N° 004457-2022 de fecha 10 de mayo 2022; Informe N°651-2022-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 11 de mayo 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 395-2022-GAJ-MDLP, de fecha 18 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el artículo único de la Ley N° 30807 - Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece que “Se modifica el artículo 2 de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: “Artículo 2.- De la licencia por paternidad:

2.1. La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es **otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. (...)**;

2.2. En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de: a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples, (...)

2.3. El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: **a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado”.**

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, estipula: “**La remuneración que corresponde al trabajador durante los días que dure la licencia por paternidad equivale a la que hubiera percibido en caso de continuar laborando**”.

Que, mediante el expediente del visto , el Sr. **WILSON JHON FERNANDEZ ALCANTARA**, comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, solicita Licencia con Goce de Haber por Paternidad, al haber nacido su menor hija, el día 24 de Abril del 2022; En razón a ello, el servidor ingresa mediante el Expediente N°2022-004457-SGTDyAC-MDLP de fecha 18 de mayo del 2022: Copia Fedateada del Certificado de Nacido Vivo y copia fedateada de la Tarjeta del recién nacido;

Que, mediante el informe del visto ,la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se evalué la Procedencia de la Licencia por Paternidad a favor del señor **WILSON JHON FERNANDEZ ALCANTARA**, operario en la Subgerencia de Limpieza y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de la Perla, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057, con aplicación del Principio de Eficacia Anticipada;



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149- 2022-GAF/MDLP

Que, mediante el visto la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que estando a lo expuesto en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y conforme a la normativa legal vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la Procedencia de otorgar la Licencia con goce por Paternidad por el lapso de Diez (10) días calendarios a partir del 24 de abril al 03 de mayo del 2022 a favor del servidor CAS Sr. **WILSON JHON FERNANDEZ ALCANTARA**, con aplicación del Principio de Eficacia Anticipada;

Que, de otro lado, el artículo 17° del T.U.O de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; establece que: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados (...).” [Sic];**

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza N° 002-2022-MDLP, publicado de fecha 11 de febrero del 2022 en el diario oficial el “Peruano”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Licencia con Goce por paternidad a favor del servidor CAS Sr. **WILSON JHON FERNANDEZ ALCANTARA** a partir del **24 de abril al 03 de mayo del 2022**, con principio de aplicación de eficacia anticipada, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento según lo señalado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
C.P.C. ENGE. ALBERTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS